

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YOLIMA CUBIDES NOVOA
Demandado: JHON JAIRO MORENO HENAO
Radicado: 5000013110002-2016-00463-00

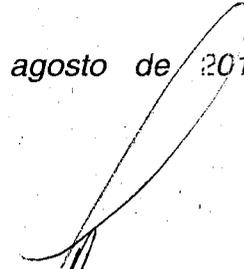


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

23

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de agosto de 2019. Al Despacho del señor Juez el presente proceso.

La Secretaria,


LUZ MILÍ LEAL ROA

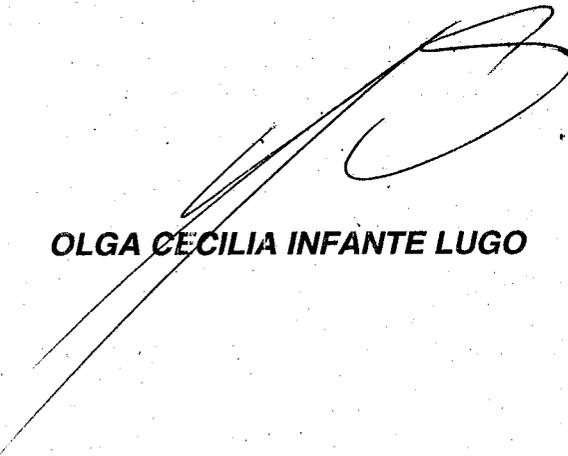
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Por improcedente se deniega lo solicitado por la apoderada de la demandante, en el sentido de que se oficie ante la entidad indicada, ya que le corresponde a la parte interesada, indagar por su cuenta sobre el particular, advirtiéndole que si fuere de interés de la parte obtener la información indicada en la solicitud, le correspondería a la misma la carga de esa prueba, salvo cuando se acrediten las circunstancias previstas en la parte final del inciso segundo del art. 173 del CGP.

Notificación

La Juez,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO